

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado

CANGUILLERÍA.—Disponiendo que la Corte vista de luto durante doce días, mitad de riguroso y mitad de alivio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Duque de Oporto.—Página 850.

Real decreto creando una Comisión encargada de proceder a la ordenación y clasificación de las reclamaciones presentadas a este Ministerio por daños causados a los intereses españoles por actos de los beligerantes durante la última guerra.—Páginas 850 y 851.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase, destinándole con dicha categoría a este Ministerio, a D. Manuel de Allendesalazar y Aspéroz, Conde de Montefuerte, Secretario de segunda clase.—Página 851.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Salinas, para él, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de doña María del Patrocinio de Muguero y Finat.—Página 851.

Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo cese en el mando de la Escuadra de instrucción el Vicealmirante de la Armada don Ignacio Pintado y Gough.—Página 851.

Otro ídem cese en el destino de segundo Jefe del Estado Mayor Central de la Armada el Vicealmirante don Juan de Carranza y Garrido.—Página 851.

Otro nombrando Comandante general de la Escuadra de instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Juan de Carranza y Garrido.—Página 851.

Otro disponiendo cese en el destino de

Comandante general del Apostadero de Cádiz el Vicealmirante de la Armada D. Gabriel Antón e Iboleón.—Página 851.

Otro ídem id. en el destino de Comandante general del Apostadero de Ferrol el Vicealmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.—Página 851.

Otro nombrando Comandante general del Apostadero de Cádiz al Vicealmirante D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.—Página 851.

Otro disponiendo cese en el destino de Eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada D. Emiliano Enriquez y Loño.—Página 851.

Otro nombrando Comandante general del Apostadero de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Emiliano Enriquez y Loño.—Página 851.

Otro disponiendo cese en el destino de Jefe de Servicios auxiliares de este Ministerio el Contralmirante de la Armada D. Antonio Biondi y de Viesca.—Página 851.

Otro nombrando segundo Jefe del Estado Mayor Central de la Armada al Contralmirante D. Antonio Biondi y de Viesca.—Página 851.

Ministerio de Hacienda

Real decreto autorizando la adquisición por el Ministerio de Instrucción pública la casa número 64 de la calle de San Jerónimo, de Granada, para instalar la Facultad de Farmacia de aquella Universidad.—Páginas 851 y 852.

Ministerio de Fomento

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Comisario general de Seguros a D. Carlos Testor Pascual.—Página 852.

Otro nombrando Comisario general de Seguros a D. Benito Castro y García, Senador del Reino.—Página 852.

Ministerio de la Gobernación

Real orden nombrando Directores Mé-

dicos y Médicos segundos de las Estaciones sanitarias de los puertos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 852.

Otra disponiendo que el Director general de Administración se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio durante la ausencia de esta Corte del señor Subsecretario del mismo.—Página 852.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se verifiquen desde la próxima convocatoria con sujeción a las reglas que se publican.—Páginas 852 y 853.

Otra nombrando Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Manuel Aníbal Álvarez Amoroso.—Página 853.

Otra ídem Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba a D. Manuel Enriquez Barrios, Diputado a Cortes.—Página 853.

Otra dejando sin efecto el anuncio de oposición a la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, publicado en la GACETA de 20 de Febrero próximo pasado.—Página 853.

Otra disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Páginas 853 y 854.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de Lengua italiana vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga.—Página 854.

Otra ídem id. id. a la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 854.

tra ídem íd. íd. a las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Las Palmas y Oviedo.—Página 854.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que en los Países Bajos ha sido autorizada la exportación de vacas y terneras que reúnan las condiciones que se indican.—Página 854.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto de la subdita española Consuelo Quintela Becerra.—Página 854.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando que el día 26 de Abril próximo darán principio los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales.—Página 854.

Anunciando hallarse vacante en la Audiencia territorial de Pamplona una Secretaría de Sala.—Página 854.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Fijando en las cantidades que se indican las diferencias máximas abonables a los efectos del anticipo reintegrable por el papel empleado en la Prensa diaria y en las Revistas durante los meses

de Febrero y Marzo del año actual, y señalando los precios por 100 kilos del papel empleado en la industria del libro.—Página 855.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Febrero próximo pasado.—Página 855.

GOBERNACIÓN.—Dirección-Administración de la GACETA DE MADRID.—Ampliando hasta el 10 del mes actual el plazo para la presentación de proposiciones para la adquisición del papel sobrante de GACETA DE MADRID y Guía Oficial de España.—Página 855.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Granada.—Página 855.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la fundación denominada "Escuelas de D. Simón de Ochandategui Arechabala" en Berango (Vizcaya).—Página 855.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Cooperativa Eléctrica Madrid; Sucesores de Matías López; Fundación tipográfica Gutenberg; Refinería Coradonga; Banco Español de Seguros de gana-

dos; Banco de Tarrasa; Fábrica de ladrillos de Valdecribas; Banco de Crédito de Zaragoza; La Eléctrica Segoviana; Comandancia de Carabineros de Pontevedra; Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Docks comerciales de Valencia; Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; Minas del Tesorero, y Sociedad anónima Tubos Forjados.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales, procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Enero del año actual.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén.—Cuenta de gastos e ingresos del mes de Enero del corriente año.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Octubre del año último.

Ídem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en los ídem durante el mes de Octubre próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Duque de Oporto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, a partir del día 27 de Febrero, vista de luto la Corte durante doce días, mitad de riguroso, mitad de alivio.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.

EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno de V. M., cumpliendo uno de sus elementales deberes, cuidó de amparar y defender durante el curso de la última guerra los legítimos intereses españoles afectados por actos de los beligerantes. Al efecto realizó cuantas gestiones estimó que

aconsejaban las circunstancias de cada caso y adoptó las medidas de previsión adecuadas, para que, cuando no fuera posible el reconocimiento y la reparación del daño causado, quedara abierto el camino conducente a la liquidación en su día de las reclamaciones fundadas en aquella causa.

Llegado ya el momento de avanzar en la tarea para esta nueva etapa, es de suma conveniencia, a juicio del Ministro que suscribe, proceder a una ordenación y recopilación de las reclamaciones de que se trata, clasificándolas según su respectiva naturaleza y circunstancias, previo un detenido examen de las que en cada una concurren, por personas capacitadas para apreciarlas en sus diversos aspectos. No ha de ser ésta labor nueva; en el Ministerio de Estado obran peticiones y expedientes; constan en él asimismo negociaciones, que constituyen base y precedente para el trabajo que ha de realizarse; pero, si éste ha de ser completo, convendrá en muchos casos que por los interesados se aporten determinados elementos que permitan ultimar la apreciación cualitativa y cuantitativa de sus demandas.

Al efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MARQUÉS DE LEMA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea una Comisión encargada de proceder a la ordenación y clasificación de las reclamaciones presentadas al Ministerio de Estado por daños causados a los intereses españoles por actos de los beligerantes durante la última guerra.

Artículo segundo. Dicha Comisión estará constituida bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado, por Delegados nombrados por los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, Hacienda y Fomento y por un especialista en Derecho Internacional.

Artículo tercero. La Comisión designará su Secretario y acordará el orden y método de sus trabajos.

Artículo cuarto. La Comisión podrá valerse, en cada caso particular, de la cooperación de personas capacitadas especialmente por su competencia técnica para apreciarlo en sus diversos aspectos.

Artículo quinto. La Comisión podrá oír, cuando lo juzgue conveniente, a los interesados en cada reclamación, los cuales deberán aportar, en el plazo que se les señale, los datos y documentos que la Comisión crea necesarios para su labor.

Artículo sexto. Una vez terminada la clasificación de las diversas recla-

maciones a que se refiere el presente Decreto, la Comisión dará cuenta de aquélla al Ministro de Estado, expresando la opinión que cada una de ellas le merece, según su índole y circunstancias.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montofuerte, Secretario de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría a dicho Ministerio de Estado, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título primero de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo a lo solicitado por doña María del Patrocinio de Muguero y Final; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; oída la Diputación de la Grandeza de España, de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Salinas a favor de doña María del Patrocinio de Muguero y Final, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Ignacio Pintado y Gough cese en el mando de la Escuadra de Instrucción, el 27 del corriente, por cumplir en dicha fecha el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de segundo Jefe del Estado Mayor Central de la Armada el Vicealmirante D. Juan de Carranza y Garrico.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra de Instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Juan de Carranza y Garrido.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Gabriel Antón e Iboleon cese en el destino de Comandante general del Apostadero de Cádiz, en 26 del corriente, por cumplir en dicha fecha el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Comandante general del Apostadero de Ferrol el Vicealmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero de Cádiz al Vicealmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Eventualidades del servicio al Vicealmirante de la Armada D. Emiliano Enríquez y Loño.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Emiliano Enríquez y Loño.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Jefe de Servicios Auxiliares del Ministerio de Marina el Contraalmirante de la Armada D. Antonio Biondi y de Viesca.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar segundo Jefe del Estado Mayor Central de la Armada al Contraalmirante D. Antonio Biondi y de Viesca.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Edificios públicos y el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza la adquisi-

ción por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la casa número sesenta y cuatro de la calle de San Jerónimo, de Granada, propiedad del Colegio de San Bartolomé y Santiago, para instalar la Facultad de Farmacia de aquella Universidad, por el precio de ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos, en que ha sido tasada.

Artículo 2.º Esta cantidad será pagada por el Estado en veinte anualidades, a razón de seis mil dieciséis pesetas treinta y dos pesetas treinta y nueve céntimos cada año, con cargo al capítulo veinticuatro, artículo segundo, concepto tercero del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 3.º La adquisición se efectuará en los términos propuestos por la Dirección general de lo Contencioso y el Consejo de Estado en plenos.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
SABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general de Seguros Me ha presentado D. Carlos Testor Pascual.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
EMILIO ORTUÑO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y 148 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

Vengo en nombrar Comisario general de Seguros a D. Benito Castro y García, Senador del Reino.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
EMILIO ORTUÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Como Sr. Resultando que con fecha

17 de Enero último se convocó concurso de Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de la plaza de Director-Médico de la Estación sanitaria del puerto de Huelva, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, y sus resultas, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del Reglamento orgánico vigente del Ramo de 3 de Marzo de 1917, dándose un plazo de diez días para la presentación de las correspondientes instancias:

Resultando que dentro del plazo marcado en dicha convocatoria han presentado sus solicitudes: D. Manuel Ramírez de Verger, D. Antonio Ferrer Sánchez, D. Amado Morlán Gasque, D. Ramón García Sancho, D. Enrique Marín López, D. Manuel Fraile García y D. Juan Salort Domenech, Jefes de Negociado de segunda clase; D. Enrique García del Valle, D. Federico Mestre Peón y D. Leopoldo Acosta Hernández, que lo son de tercera clase; D. Francisco Díaz Domínguez, don José Souto Beavis, D. Gerardo Delmás Demetz, D. Eugenio Pastor Kranel, D. Aurelio Ferrán Loinaz, D. Juan Fraile García Lozano, D. Medardo Rivera Caño, D. Alejandro Domínguez Martín y D. Rafael Estébanez León, Oficiales de Administración civil de primera clase; D. Lorenzo García Cifaló, D. Fernando Sastre Lozano, don Angel Uruñuela Miranda, D. Julio Orensanz Tarongi, D. Victoriano Lenzano Meirás, D. Teófilo Morató Cardenas y D. Francisco Fonollá Oliveros, que lo son de segunda clase, y los excedentes D. Nicolás Calvín Fernández, D. Francisco Suñer Rovira y D. Lisardo Rodríguez Barreiro;

Vistos los artículos 14 y 23 del citado Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917;

Considerando el orden de preferencia establecido por el mencionado artículo 14 del Reglamento vigente del Ramo y demás preceptos contenidos en el mismo, así como el de las plazas que solicitan los aspirantes a la vacante de Director de Huelva y sus resultas, objeto de este concurso,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Manuel Ramírez de Verger, Director-Médico de la Estación sanitaria del puerto de Huelva, con el haber anual de 8.000 pesetas.

D. Enrique García del Valle, Director-Médico de la del puerto de Sevilla-Bonanza, con el de 7.000.

D. Leopoldo Acosta Hernández, Mé-

dico segundo de la del de Barcelona, con el de 6.000.

D. José Souto Beavis, Médico segundo bacteriólogo de la del de Valencia, con el de 6.000.

D. Rafael Estébanez León, Médico bacteriólogo de la del de Vigo, con el de 5.000.

D. Angel Uruñuela Miranda, Director-Médico de la del de Arrecife de Lanzarote, con el de 5.000.

D. Julio Orensanz Tarongi, Médico segundo de la del de Palma de Mallorca, con el de 4.000.

D. Francisco Fonollá Oliveros, Director-Médico de la del de Palamós, con el de 4.000.

D. Lisardo Rodríguez Barreiro, Director-Médico de la del de Ribadesella, con el de 4.000.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1920.

P. A.,
WAIS.

Señor Inspector general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Julio Wais San Martín, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la expresada Subsecretaría, con la delegación que al mismo se otorgara por Real orden de 19 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1920.

FERNANDEZ PRIDA

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Como Sr.: Accediendo a lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de estudios superiores del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los exámenes de ingreso en dicha Escuela se verifiquen desde la próxima convocatoria con sujeción a las siguientes reglas:

De los exámenes de ingreso:

1.º Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio empezarán del día 1.º al 10 de Junio, fecha que con la debida publicación se anunciará.

que estarán constituidos y actuarán del modo siguiente:

2.º Los Tribunales se formarán por cinco Jueces.

3.º Cada uno de dichos Jueces formulará el juicio que le haya merecido el ejercicio individual de los aspirantes examinados, asignándole, en calificación privada, uno de los números de la serie de *cero a diez*, que será la escala de puntuación adoptada.

4.º La suma de puntos que arrojen los números asignados por cada uno de los Jueces, se dividirá por el número de éstos y el cociente será el que determine el orden de los admitidos.

5.º El actuante que en cada ejercicio no obtenga como término medio un *mínimum* de cinco puntos, se entenderá que queda eliminado.

6.º Los ejercicios comunes a las tres Secciones de Ciencias, Letras y Labores y los especiales de Sección, se practicarán en la forma que a continuación se expresa:

a) *Ejercicios comunes a todas las Secciones.*—1.º Disertación escrita, en el tiempo máximo de dos horas, sobre uno de los temas de Pedagogía y sus ciencias fundamentales, que figuren en el cuestionario y que la suerte designe. 2.º Contestación oral a dos temas, sacados a la suerte, de entre los comprendidos en el cuestionario de Pedagogía, exceptuando el tema sobre el cual hayan disertado en el escrito. 3.º Resume y juicio por escrito del contenido de un párrafo, sacado a la suerte de uno, entre varios autores clásicos, de la Pedagogía. A tal fin, la Escuela publicará anualmente, con los cuestionarios, la lista de los autores clásicos a que se refiere este ejercicio. 4.º Traducción por escrito en ejercicio colectivo, durante el tiempo máximo de una hora, de una página sacada de un texto en octavo, de un autor moderno francés, elegido a la suerte entre varios o un periódico corriente. El examinado leerá el texto francés y la versión que haya hecho.

b) *Ejercicios correspondientes a la Sección de Ciencias.*—5.º Dibujo, a pulso, de formas cristalinas, hojas, flores, raíces, frutos, trozos anatómicos y elementos de máquinas o aparatos. 6.º Resolución de tres problemas, por escrito, sacados a la suerte, sobre asuntos físicos, químicos y puramente matemáticos, en el tiempo máximo de dos horas. 7.º Contestación de una pregunta, sacada a la suerte, de cada una de las materias propias de la Sección, dentro siempre de los respectivos cuestionarios. 8.º Ejercicio práctico de reconocimiento de instrumentos físicos y químicos, ejemplares de Historia Natural y clasificación, deter-

minación de los que designe el Tribunal.

c) *Ejercicios correspondientes a la Sección de Letras.*—5.º Dibujo a pulso de objetos corrientes y naturales y elementos arquitectónicos de los principales estilos. 6.º Ejercicio oral sobre dos temas del cuestionario de Historia, seguido de otro práctico, el cual estará relacionado con el contenido de los temas. 7.º Ejercicio oral sobre dos temas del cuestionario de Geografía, seguido del práctico correspondiente. 8.º Ejercicio oral sobre dos temas del de Literatura, con su práctico correspondiente.

d) *Ejercicios correspondientes a la Sección de Labores.*—5.º Dibujo a pulso del natural y desarrollo de elementos tomados del mismo modelo, en una composición decorativa de aplicación a las labores, el cual motivará una explicación, por escrito, de las unidades decorativas utilizadas, y de la técnica de la labor a que se aplica el dibujo. 6.º Reconocimientos de estilos. 7.º Corte de patrones y en tela de una prenda de ropa blanca de vestir; hechura, adorno y remate de la misma. En los patrones se determinarán sus medidas y proporciones. 8.º Ejecución de un bordado en blanco, de una labor en matices y de un encaje español de bolillos; aparte de los elementos necesarios para este trabajo, los aspirantes deberán tener en cuenta que se ha de dar el dibujo del encaje por el Tribunal, ante el cual se empezará y continuará el trabajo. 9.º Examen escrito y oral de Higiene y economía doméstica, sobre tema del cuestionario.

Tanto en los ejercicios comunes como en los de Sección, los Tribunales podrán hacer a los examinados las objeciones que estimen oportunas y pedir las aclaraciones convenientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 30 de Enero último el Catedrático y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, D. Manuel Anibal Alvarez y Amoroso, por haber cumplido la edad prescrita en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta los eminentes servicios prestados a la enseñanza por tan ilustre Profesor, tanto en la Cátedra como en la Dirección de la Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al referido D. Manuel

Anibal Alvarez y Amoroso Director honorario de la citada Escuela, con voz y voto en el Claustro de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción de D. Luis Valenzuela y Castillo, que lo desempeñaba, el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, y conforme a lo que preceptúa el párrafo 5.º del artículo 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, que reorganiza los Museos Provinciales de Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida vacante a D. Manuel Enríquez Barrios, Diputado a Cortes por Córdoba, persona que reúne las condiciones de competencia y representación para desempeñar el indicado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 30 de Noviembre de 1919 se amortizó la plaza de Catedrático de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad de Santiago, y encargado de la referida enseñanza D. Salvador Cabeza de León, Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el anuncio de oposición a la citada Cátedra, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del actual, entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 30 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que para proveerla se anuncie al turno previo de traslación a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga, y no siendo posible en el presente caso dar exacto cumplimiento al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a dichas Cátedras quede nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Díaz-Plaza y Garrido, Catedrático de Lengua italiana de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; D. Natalio Rivas Ruiz, Catedrático de la misma asignatura en la Escuela Central de Intendentes mercantiles; D. Rodolfo Gil, Profesor de Italiano en la Escuela Central de Idiomas, y D. César Silló Beleña, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid y ex colegial de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.

Suplentes: D. Cirilo Vallejo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, que ha desempeñado en propiedad Cátedra de Lengua italiana; D. Eugenio de Ochoa Theodor, D. Pedro Gómez Chaix y D. Gregorio Crespo Herrero, Catedráticos de Lengua francesa en las Escuelas de Madrid, Málaga y Palma de Mallorca, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca:

Presidente, D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Daniel López y López, D. Salvador Marquín Isasi, D. Antonio Orosolo Cortina y D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Oviedo, Bilbao y Sevilla, respectivamente.

Suplentes: D. Daniel Martínez Ferrando, D. Rigoberto Santonja Gil, don Eduardo Sanjurjo Camino y D. José Casadesús Vila, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Cádiz, Alicante, La Coruña y Barcelona, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Contabilidad general y Práctico mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Las Palmas y Oviedo:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María Cañizares y Zurdo, D. Ataulfo Ramírez de Ocariz, D. José Benítez Galán y D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Málaga, Gijón, Cádiz y Barcelona, respectivamente.

Suplentes: D. Francisco Pérez Pons, D. Florentino Briones Gómez, D. Gonzalo Sánchez-Toscano y D. Enrique Pueyo Ramos, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bilbao, Santander, La Coruña y Alicante, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

Por disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de los Países Bajos, ha sido autori-

zada, hasta nueva orden, y en tanto que no alcancen proporciones demasiado elevadas, en cuyo caso se anulará o limitará esa medida, la exportación de vacas que hayan parido recientemente o estén próximas a parir, y de terneras de dientes cortos que estén en condiciones para la exportación, según inspección veterinaria oficial, a menos que sea ganado destinado al matadero.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Consuelo Quintela Becerra, sirvienta, ocurrido en el Hospital de aquella ciudad el día 13 de Enero próximo pasado.

Madrid, 3 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE

TRABAJO

SUBSECRETARIA

Debiendo verificarse en esta Corte, en el próximo mes de Abril, los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, se hace público que los referidos exámenes darán principio el día 26 del repetido mes de Abril, ante el oportuno Tribunal y con sujeción al programa que el mismo formule, debiendo los aspirantes acreditar con la debida anticipación reunir los requisitos que exige el artículo 53 del referido Real decreto y consignar la cantidad en metálico que fija la Real orden de 24 de Marzo de 1917.

Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, J. Martínez Acacio.

En la Audiencia territorial de Pamplona se halla vacante, por pase a otro destino de D. Rafael Dorado, una Secretaría de Sala, que debe proveerse por concurso de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 18 de Mayo de 1917, y en la forma que determina el artículo 54 de la ley adicional a la Orgánica del poder judicial, entre Secretarios de Audiencia provincial que sirvan el cargo en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñen el cargo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, J. Martínez Acacio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

La Comisión creada por el artículo 2.º de la ley de 29 de Julio de 1918, y en virtud de lo dispuesto en las reglas 13 y 15 de las dictadas para la ejecución de la misma, ha acordado fijar como diferencias máximas abonables a los efectos del anticipo reintegrable concedido por los artículos 3.º y 5.º a la Prensa diaria y revistas periódicas de información cultural o técnicas, en los meses que se indican, las cifras que se expresan por cada 100 kilogramos de papel invertido:

Periódicos diarios.—Febrero de 1920, 66,86 pesetas; Marzo de 1920, 67,77.

También ha acordado fijar las siguientes diferencias máximas al papel empleado en las revistas que se ajustan a los cinco tipos establecidos por la misma Comisión, como las de aplicación más usual en esta clase de publicaciones:

Primera clase.—Febrero 1920, pesetas 66,86; Marzo 1920, 67,77.

Segunda clase.—Febrero 1920, pesetas 67,36; Marzo 1920, 68,27.

Tercera clase.—Febrero 1920, pesetas 66,36; Marzo 1920, 67,27.

Cuarta clase.—Febrero 1920, pesetas 66,36; Marzo 1920, 67,27.

Quinta clase.—Febrero 1920, pesetas 65,86; Marzo 1920, 66,77.

Asimismo ha acordado señalar los siguientes precios por 100 kilos de papel empleado en la industria del libro:

Primera clase.—Febrero 1920, pesetas 124,43; Marzo 1920, 124,43.

Segunda clase.—Febrero 1920, pesetas 127,43; Marzo 1920, 127,43.

Tercera clase.—Febrero 1920, pesetas 139,43; Marzo 1920, 139,43.

Cuarta clase.—Febrero 1920, pesetas 160; Marzo 1920, 160.

Lo que en cumplimiento de la regla 15 de las dictadas para la ejecución de la ley de 29 de Julio de 1918, se publica para conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Presidente, Manuel Díaz Gómez.

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Febrero último, según datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 75,225.

Carpetas de Deuda perpetua interior al 4 por 100, 74,985.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, 85,158.

Deuda amortizable al 4 por 100, 88,875.

Deuda amortizable al 5 por 100, 96,800.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, 97,158.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 99,504.

Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100, 108,132.

Madrid, 2 de Marzo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION-ADMINISTRACION DE LA "GACETA DE MADRID"

No habiéndose presentado proposiciones aceptables para la adquisición del papel sobrante en venta de GACETA DE MADRID y *Gaceta Oficial de España* de años anteriores, que se hallan depositadas en el Almacén de la GACETA, sito en los sótanos del Ministerio de la Gobernación, cuyo anuncio fué publicado en la GACETA DE MADRID número 59, de 19 de Febrero próximo pasado, se prorroga el plazo de admisión de pliegos hasta el día 10 del actual, debiendo atenderse los concurrentes a las condiciones establecidas en el mencionado anuncio.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Director-Administrador, Adolfo Cada-val.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de clasificación de la Fundación de Escuelas en Berango (Vizcaya) instituidas por D. Simón Ochandategui.

Resultando que por escritura otorgada en Elorrio (Vizcaya) en 19 de Julio de 1892, ante el Notario D. Vicente Ortiz de Vidasola, por D. Pedro de Aguirre y Besagoiti y D. Juan Víctor de Aguirre y Oxangaiti, se constituyó la Fundación de Escuelas de que se trata, consignándose en los antecedentes que doña Agueda de Ochandategui y Arechavaleta otorgó en 1.º de Julio de 1880, ante el Notario de Bilbao D. Miguel de Castañeda una do-

nación intervivos a favor de D. Pedro y D. Juan Víctor Aguirre, consistente en 22 y medio por 100 de la representación en la Sociedad Uriguren Costa, Vildósola y Compañía, constituida en dicha capital, cuya participación había heredado la donante de su hermano D. Simón, a virtud del testamento de 7 de Octubre de 1877, ante el Notario de Guecho D. Ignacio Arias; que dicha donación tuvo por objeto cumplir ciertos fines que verbalmente le comunicó su hermano, y a virtud de ellos, y para facilitar la enseñanza de los niños de ambos sexos de la Antigua Iglesia de Berango, provincia de Vizcaya, y al efecto dispusieron la construcción de un edificio en el cual, con la debida separación, establecieran las Escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Maestros, fundación que se denominaría "Escuelas de D. Simón de Ochandategui y Arechavaleta", designando como patronos a los dos otorgantes juntos y separados en su fallecimiento, a una Junta de patronato compuesta de cinco individuos, dos nombrados por los primeros patronos, el Cura párroco, el Alcalde y un padre de familia vecino de dicho lugar, nombrado por los dos patronos designados por los otorgantes y sus sustitutos en la forma que se expresa, regulándose en los Estatutos correspondientes el régimen y funcionamiento de las Escuelas;

Resultando que los bienes dotales de la Obra pía son: el terreno y edificio construido para Escuelas, cuya descripción se detalla, valuado en pesetas 88.960; un huerto o jardín con antiguo, valuado en 2.880 pesetas; una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 80.000 pesetas nominales y renta anual de 3.200 pesetas efectivas, emitida a favor de D. Pedro de Aguirre y Besagoiti y D. Juan Víctor Aguirre y Oxangaiti, y, por último, las rentas que como alquiler paga el Ayuntamiento de Berango por los locales que en el edificio fundacional ocupan sus dependencias y las del Juzgado municipal y Registro Civil, interin por convenio entre las partes no los desalojen;

Resultando que en el expediente consta: certificación de las condiciones higiénicas de los locales; el haberse publicado los edictos reglamentarios sin que se haya presentado reclamación alguna, y el informe de la Junta provincial de Beneficencia, favorable a la clasificación de dicha Obra pía;

Considerando que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes dedicados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, y cuyo Patronato y administración fué reglamentado por los fundadores y encomendado a personas o entidades determinadas;

Considerando que bajo este aspecto no cabe la menor duda de que la Fundación de que se trata es de índole benéfico-docente y que reuniendo dichas condiciones habrá de ser clasificada como tal;

Considerando que la representación legal de la referida Obra pía habrá de reconocerse conforme a la voluntad

el fundador en los otorgantes de la escritura fundacional, y en su virtud en la Junta del Patronato, compuesta de los cinco Vocales, Párroco, Alcalde y padre de familia, y dos más nombrados por los otorgantes, y sus sustitutos en la forma que se expresa, con las facultades que los fundadores les reconocen, y obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado;

Considerando que los Estatutos formados por el régimen de la Obra pía habrán de aceptarse, entendiéndose que tal aceptación y subsiguiente aprobación deje a salvo el ejercicio del Protectorado;

Considerando que los bienes inmuebles propios de la Fundación habrán de inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la misma, según previene el artículo 43 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la inscripción intransferible a nombre de los fundadores sería conveniente se canjeease por otra equivalente a favor de la Obra pía, con epígrafe relativa a la misma, pues de esta suerte, además de asignarse la verdadera afección, se evi-

tarán posibles contingencias si así no estuviese emitida;

Considerando que para asegurar la eficacia de los arriendos de locales que en el edificio de las Escuelas ocupa el Ayuntamiento de Berango y para firmar el ejercicio de las acciones que en su caso hubieran de ejercitarse, el Patronato habrá de formalizar, mediante contratos privados de arrendamiento, los que al parecer aún no constan en tal forma;

Considerando que a los efectos del artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y Autoridades que en dicho texto se mencionan;

Considerando, por último, que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de los artículos 41 y 42 del precepto legal antes citado;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca como patronos a las personas destinadas a ejercer dicho cargo que antes se relacionan, con obligación de presentar pre-

supuestos y rendir cuentas al protectorado.

3.º Que los estatutos de la Fundación se aprueben, siempre que no contraríen ni limiten la acción del protectorado.

4.º Que se inscriban a nombre de la Fundación los inmuebles de la misma.

5.º Que para asegurar los contratos de arriendo en que el Ayuntamiento de Berango está interesado, los patronos formalicen dichos contratos privados en la forma acostumbrada.

6.º Que la lámina intransferible destinada con su renta a sufragar las cargas fundacionales se canjee por otra análoga, cuyo epígrafe sea la Obra pía; y

7.º Que se comuniquen este acuerdo a los Centros y entidades que reseña el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Jefe de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.